COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LAMBAYEQUE
Registro N° 137
05 FEB 2026
Folios: 03 Hora: 11:55 am
Recibido por:

CONVENIO

Conste por el presente documento, el convenio que celebran **ELISET EXILDA VÍLCHEZ DEL CASTIILO,** en adelante **"LA ESTETICISTA",** identificada con DNI N° 40690213, con RUC N° 10406902132, con domicilio en la avenida Luis Gonzales N° 150 – Chiclayo, y el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20180961292, en adelante **"EL COLEGIO"** con domicilio en la calle Los Rosales N° 196 urbanización Santa Victoria – Chiclayo, debidamente representada por su Decano CPC **ADÁN PABLO CIEZA PÉREZ**, identificado con DNI N° 16586707, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES.

- **LA ESTETICISTA**, es una profesional especializada en mejorar la salud y apariencia de la piel, ofreciendo tratamientos no invasivos faciales, así como el cuidado de manos y pies, los cuales promueven el bienestar de las personas, y cuenta con las sedes siguientes:
  - **Sede Luis Gonzáles:** Av. Luis Gonzáles N° 150 – Chiclayo.
  - **Sede Cercado:** Calle Alfredo Lapoint N° 601 – segundo piso, esquina con la calle Manuel María Izaga – Chiclayo.

- "**EL COLEGIO**" es una institución profesional autónoma fundada en 1963, con sede en Chiclayo, que agrupa y representa a los contadores públicos de la región, garantizando la ética, capacitación continua y habilitación para el ejercicio legal de la contabilidad, auditoría y asesoría financiera.

"LA ESTETICISTA" y "EL COLEGIO" acuerdan suscribir el presente convenio en vía de cooperación, todo ello enmarcado en el principio de buena fe.

SEGUNDA: DEL OBJETO.

El presente **CONVENIO**, tiene por objeto determinar las obligaciones y lineamientos generales de cooperación mutua entre las partes para fomentar la satisfacción de sus necesidades y objetivos institucionales.

En ese sentido las partes desean establecer formalmente acuerdos de cooperación mutua para desarrollar una serie de actividades en beneficio de sus intereses.

TERCERA: DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

"LAS PARTES" acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al presente convenio:

"LA ESTETICISTA" brindará un descuento equivalente al 20% de la tarifa vigente a los agremiados del Colegio de Contadores Públicos de Lambayeque y a sus familiares directos, en los servicios y tratamientos que se detallan a continuación:

Servicio de Podología	**Tratamientos de Belleza**
Valoración y diagnóstico podológico	Limpieza facial profunda
Tratamiento de hiperqueratosis (durezas, callosidades y papilomas)	Exfoliación profunda

Onicocriptosis (uñas encarnadas),	Vitamina C con dermapen,
Patologías ungueales	Mascarilla revitalizante
Verrugas plantares.	Serum revitalizante
Revisión y corte de uñas, limado y pulido, pie diabético, juanetes, y todo tipo de patologías.	Mascarilla hidratante
Tratamientos de reflexología podal	Radio frecuencia
Matrisectomia Unguial	Plaquetas
Tratamiento de ozono	Baby botox
Tratamiento de lasser	Quemadores

"EL COLEGIO" se compromete a:

- Comunicar a sus agremiados sobre los beneficios y/o promociones que ofrece **"LA ESTETICISTA"**, a través de la mención en sus redes sociales: Instagram, Facebook y/o WhatsApp.
- Facilitar el uso de sus instalaciones para el dictado de charlas preventivas gratuitas a favor de sus agremiados a efectos de que accedan a la atención especializada.

CUARTA: REPRESENTANTE PARA LAS COORDINACIONES.

Para la supervisión y ejecución del presente convenio, las partes designarán a un coordinador. Los coordinadores serán los interlocutores responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio. Asimismo, asumirán la responsabilidad de resolver eventualidades que puedan obstruir el normal desarrollo del presente convenio y/o de cualquier acuerdo específico.

QUINTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen que el plazo de vigencia del presente Convenio será de dos años, el que regirá a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y a cuyo vencimiento se tendrá por finalizado. **LAS PARTES** acuerdan que el convenio será renovado por un plazo igual, a sola solicitud de cualquiera de las partes.

SEXTA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante la suscripción de una adenda.

SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio, es de libre adhesión y separación para las partes. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

OCTAVA:DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá resolverse:

a) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente documento por alguna de **LAS PARTES**.

b) Cuando existe vicio oculto o hecho que imposibilite la realización de las gestiones a las que se encuentran obligadas **LAS PARTES** por el presente convenio.
c) Por acuerdo de **LAS PARTES**.

La resolución del convenio se formalizará mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Una vez cumplido dicho plazo, las actividades en ejecución concluirán. En el caso de resolución por acuerdo de **LAS PARTES**, se formalizará mediante la suscripción de una adenda.

NOVENA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES
LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio, y/o controversia en su aplicación o interpretación, será solucionado en forma armoniosa mediante entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para solucionar las diferencias.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y COMPETENCIA VOLUNTARIA:
Las partes señalan como domicilio el indicado en la introducción del presente documento, por lo que se tendrán como válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a los mismos, que se deriven del presente Convenio.

Así también señalan como direcciones electrónicas, con igual validez que las anteriores, las siguientes:
"LA ESTETICISTA": email: elmajova@hotmail.com / whatsapp: 975981343.
"EL COLEGIO": email secretaria@ccplamb.org.pe / whatsapp 979076859 – 979076858.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente convenio, **LAS PARTES** suscriben el mismo en dos ejemplares igualmente válidos, a los cinco días del mes de febrero del año 2026.

Eliset Exilda Vílchez Del Castiilo
La Esteticista

CPC Adán Pablo Cieza Pérez
Decano